

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 022-2011-OSITRAN SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (CELULAR)

En la ciudad de Lima en las instalaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN ubicada en la Av. Republica de Panamá N° 3659 Urb. El Palomar, San Isidro, se reunió el Comité Especial Permanente encargado de las Adjudicaciones Directas Selectivas de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas, designado mediante la Resolución de Gerencia General N°010-2011-GG-OSITRAN de fecha 19 de enero de 2011, con la finalidad de tratar lo relativo a la absolución de consultas y observaciones a las Bases Administrativas del presente proceso de selección.

El Presidente del Comité Especial Permanente informó a los integrantes del mismo, que se han recibido **Consultas y Observaciones** referentes al proceso, formuladas por las empresas TELEFONICA MOVILES S.A. y AMERICA MOVIL PERU S.A.C. en el plazo establecido en el calendario.

El Comité Especial, después de proceder a la recolección de los comentarios de cada uno de sus miembros; procedió a elaboración del pliego de absolución de consultas y observaciones siguiente:

RESPECTO A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA TELEFONICA MOVILES S.A.

CONSULTA N° 01

(Ref.: Pág. 11 numeral 3.6)

De acuerdo con el numeral 2.1. del artículo 10° del Reglamento de Comprobantes de Pago, por las penalidades aplicadas de ser el caso la Entidad deberá girar al Contratista notas de débito como documento sustentatorio. Confirmar que en cumplimiento de la norma indicada:

- i. Si la Entidad se obliga a entregar al Contratista nota de débito en caso aplique cualquier penalidad;*
- ii. El Contratista girará la factura por sus servicios al 100% del valor ofertado que corresponda sin descontar la penalidad y que solamente al momento del pago de esta factura la Entidad le deducirá la penalidad sustentada con la emisión de la nota de débito respectiva.*

RESPUESTA:

En caso de aplicarse penalidad al Contratista girará la factura por sus servicios al 100% del valor ofertado que corresponda sin descontar la penalidad y que solamente al momento del pago de esta factura la Entidad le deducirá la penalidad sustentada sin la emisión de la nota de débito.

CONSULTA N° 02

(Ref.: Pág. 22 - numeral 4 rubro II Características del Servicio Capítulo III Términos de Referencia)

Se indica que se excluyen del servicio las llamadas a teléfonos rurales y las llamadas satelitales; y, en caso se den confirmar que el contratista cumple con lo indicado en el contrato cuando factura el servicio en línea separada del mismo comprobante de pago del servicio de telecomunicaciones.

RESPUESTA:

En caso se realicen llamadas a teléfonos rurales y llamadas satelitales, éstas deberán ser facturadas en forma separada (en comprobante distinto) a la facturación del servicio de telefonía móvil (celular) objeto de la presente contratación.

CONSULTA N° 03

(Ref.: Pág. 22 - rubro II Características del Servicio Capítulo III Términos de Referencia)

Se establece que para los equipos de tipo ejecutivo debe permitirse minutos adicionales, y que el servicio de roaming estará disponible para todos los equipos; confirmar que el contratista podrá facturar estos servicios adicionales en línea separada del mismo comprobante de pago o en comprobante distinto.

RESPUESTA:

En caso se realicen servicios adicionales, incluido el roaming internacional, éstos deberán ser facturados en forma separada (en comprobante distinto) a la facturación del servicio de telefonía móvil (celular) objeto de la presente contratación.

CONSULTA N° 04

Ref.: Pág. 06 - 1.10 CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Literal a)

Si bien el monto contractual es a todo costo e incluye todo concepto vinculado al servicio, entendemos que el término "**seguro**" (por pérdida, destrucción, robo, daño por culpa del usuario o la Entidad, de los equipos, etc.) se refiere al mecanismo de reposición que sea propuesto por los postores, el cual no será provisto por una empresa aseguradora, sino por el propio proveedor, asumiendo la entidad el costo de reposición correspondiente. Por favor confirmar lo señalado.

RESPUESTA:

Se confirma que la palabra "**seguros**" se refiere al mecanismo ofrecido por el operador para garantizar la reposición de los equipos.

CONSULTA N° 05

Ref.: Pág. 23 - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. Literal 22)

Entre las características del servicio exigidas por las Bases se señala que:
"Por concepto de servicios de telefonía móvil y comunicación ilimitada en red privada, solo se podrá asumir un gasto total que en promedio sea inferior a doscientos nuevos soles (S/. 200.00) mensuales por equipo, incluido impuestos". Por favor confirmar que dicho monto no incluye la facturación por exceso en el límite de minutos asignados a los equipos de tipo Ejecutivo; toda vez que para estos equipos se solicita que no debe existir el corte del servicio al exceder el límite de minutos.

RESPUESTA:

El Comité Especial señala que la facturación por exceso en el límite de minutos asignados a los equipos de tipo Ejecutivo, no se encuentra incluida en el límite de S/. 200.00 por equipo, incluido impuestos.

RESPECTO A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

CONSULTA N° 01

SECCION GENERAL

CAPITULO I, Numeral 1.10

Página(s): 6

CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica (Sobre N° 2) deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:

- a) La oferta económica, en nuevos soles¹, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

Respecto a la inclusión de los "seguros", señalamos que los operadores de servicios de telefonía móvil, conforme a la legislación vigente, ofrecen una garantía del proveedor de los equipos, vigente por un periodo determinado, la cual permite la reposición gratuita de los mismos en caso de fallas de fabricación y sujeta a determinadas condiciones. En caso de pérdida o robo, la entidad debe asumir el costo de reposición sin perjuicio de repetir contra el usuario final.

En ese sentido solicitamos **confirmar** que la inclusión de la palabra "seguros" se refiere al mecanismo ofrecido por el operador para garantizar la reposición de los equipos.

RESPUESTA:

Se confirma que la palabra "**seguros**" se refiere al mecanismo ofrecido por el operador para garantizar la reposición de los equipos.

CONSULTA N° 02

SECCION GENERAL

CAPITULO I, Numeral 3.4.2

Página(s): 11

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En caso el contrato conlleve a la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorgará una garantía adicional por este concepto, la misma que se renovará periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Precisamos que de acuerdo a lo establecido en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el OSCE mediante Directiva establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, sin embargo, en las bases del presente proceso no se ha consignado el monto para dicha garantía.

En ese sentido, solicitamos confirmar que en el presente proceso no se requerirán prestaciones accesorias y por lo tanto el postor ganador de la buena pro no estará obligado a entregar una garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias..

RESPUESTA:

Se confirma que en el presente proceso no se requerirán prestaciones accesorias.

CONSULTA N° 03

SECCION GENERAL

CAPITULO III, Numeral 3.6

Página(s): 11

DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 165° y 168° del Reglamento.

Solicitamos confirmar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10°, numeral 2.1 del Reglamento de Comprobantes de Pago, en caso de aplicación de penalidades el Contratista facturará sus servicios mensualmente al 100% que corresponda sin descontar la penalidad, debiendo la entidad deducirla al momento del pago con la emisión de una nota de débito.

RESPUESTA:

En caso de aplicarse penalidad al proveedor, el trámite será el siguiente: El Contratista girará la factura por sus servicios al 100% del valor ofertado que corresponda sin descontar la penalidad

y que solamente al momento del pago de esta factura la Entidad le deducirá la penalidad sustentada sin la emisión de la nota de débito.

CONSULTA N° 04

SECCION GENERAL

CAPITULO III, Numeral 3.8

Página(s): 11

PAGOS

La Entidad deberá realizar todos los pagos a favor del contratista por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; salvo que, por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la realización del servicio.

Precisamos que nuestra empresa brinda el servicio de telefonía móvil de acuerdo a las condiciones y estándares establecidos por la normativa aplicable al sector telecomunicaciones, así pues, dadas las condiciones de mercado, el servicio de telefonía móvil se cobra mensualmente por adelantado (cargo fijo).

En ese sentido, solicitamos confirmar que los pagos se realizarán mensualmente y por adelantado de acuerdo a la facturación emitida por el operador de telecomunicaciones al que se le adjudique la buena pro, y conforme a lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el pago podrá efectuarse antes de efectuada la prestación mensual cuando "por razones de mercado, el pago del precio sea condición para la (...) realización del servicio".

RESPUESTA:

El Comité Especial señala que la condición establecida en la Sección General, Capítulo III, Numeral 3.8, página 11 de las Bases, recoge la regla de pago por servicio efectivamente prestado, salvo que el pago previo sea una condición del servicio. Al respecto, se confirma el pago adelantado del cargo fijo del servicio público de telecomunicaciones, toda vez que es usual que dicho servicio se facture de manera adelantada.

CONSULTA N° 05

SECCION GENERAL

CAPITULO III, Numeral 3.8

Página(s): 11, 12

Plazos para los pagos

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

*Solicitamos a la entidad se sirva **confirmar** que luego de vencido el plazo de pago indicado, el Contratista podrá iniciar las acciones de cobranza e intimación al pago correspondientes y establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL - "Condiciones de Uso del Servicio de Público de Telecomunicaciones". Cabe resaltar que nuestra empresa en su calidad de operador del servicio de telecomunicaciones no considera penalidad por corte o por morosidad.*

RESPUESTA:

El Comité Especial señala que durante la ejecución del contrato, el Contratista podrá hacer uso de los mecanismos legales permitidos, a efectos de asegurar la defensa de sus posiciones.

CONSULTA N° 06

SECCION GENERAL

CAPITULO III, Numeral 3.8

Página(s): 11, 12

Plazos para los pagos

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista en la oportunidad establecida en las Bases o en el contrato. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos.

Solicitamos confirmar que de no proceder con el pago del servicio luego de realizarse las acciones de cobranza e intimación, el operador podrá realizar el corte del mismo. De activarse las líneas solicitadas, el cliente deberá pagar cobros por reconexión si durante la vigencia del contrato las líneas sufren algún corte de servicio por morosidad.

RESPUESTA:

El Comité Especial señala que el Contratista deberá actuar conforme a lo señalado en las normas legales propias de la contratación estatal y a las normas legales aplicables al servicio contratado.

CONSULTA N° 07

SECCION GENERAL

CAPITULO III, Numeral 3.9

Página(s): 12

DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso no contemplados en las Bases se regirán supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

*Solicitamos a la entidad **confirmar** que en todo aquello no expresamente establecido en las Bases serán de aplicación las políticas de atención al cliente de los operadores del servicio de telefonía móvil, las mismas que se rigen de acuerdo a lo establecido en las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

RESPUESTA:

El Comité Especial confirma el contenido de la Disposición Final establecida en el Capítulo III, Numeral 3.9, página 12 de las Bases; por cuanto el contrato se desarrolla en un contexto que deberá apreciar las normas legales propias de la contratación estatal y las normas legales aplicables al servicio contratado.

CONSULTA N° 08

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO I, Numeral 1.4

Página(s): 14

VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **S/. 117,302.14 (Ciento diecisiete mil trescientos dos con 14/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de **Julio-2011**.

Precisamos que mediante COMUNICADO N° 006-2011-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció los procedimientos que deberán seguir las Entidades y los proveedores del Sistema de Contrataciones del Estado, según la etapa del proceso en la que se encuentren, para la reducción de la tasa del IGV al 18%.

Así pues, solicitamos confirmar que en caso se produjera una nueva variación (aumento y/o decremento) del porcentaje aplicable al impuesto general a las ventas, introducida por una norma imperativa dispuesta por el Estado Peruano y siempre que el OSCE se haya

pronunciado al respecto, el Contratista y la Entidad suscribirán la adenda respectiva reajustando el monto del contrato.

RESPUESTA:

El Comité Especial señala que si la tasa del IGV aumenta o disminuye por efecto de una norma imperativa, la Entidad se encuentra obligada a cumplir dicha norma. Para aplicar dicha variación durante el proceso de selección o luego de suscrito el contrato, se tendrá en cuenta el marco legal vigente y los criterios que defina el OSCE en su oportunidad.

CONSULTA N° 09

SECCION ESPECIFICA
CAPITULO II, Numeral 2.1
Página(s): 16

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN²

- Convocatoria: 27/07/2011
- Registro de participantes.....: Del 01 al 11/08/2011
- Formulación de consultas y/u Observaciones a las Bases: Del 01 al 03/08/2011
- Absolución de consultas y/u Observaciones a las Bases: 08/08/2011
- Integración de Bases.....: 10/08/2011

Solicitamos confirmar que en caso alguno de los postores solicitara la elevación de las Bases dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado el pliego de absolución de Observaciones, el cronograma del proceso será modificado de modo que la integración de las bases se realice con posterioridad al pronunciamiento del titular de la entidad, tal como lo establece el artículo 58° y 59° del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado.

RESPUESTA:

El Comité Especial confirma que en caso alguno de los postores solicitara la Elevación de Observaciones a las Bases, el cronograma del proceso será modificado a fin que la integración de bases se realice con posterioridad al pronunciamiento del titular de la Entidad.

CONSULTA N° 10

SECCION ESPECIFICA
CAPITULO II, Numeral 2.8
Página(s): 20

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar toda la documentación requerida para la suscripción del contrato en el plazo de *cinco (05)* días hábiles. La citada documentación deberá ser presentada en la *Gerencia de Administración y Finanzas*.

Solicitamos a la entidad **confirmar** que el plazo para presentar la documentación requerida para la suscripción del contrato se contabilizará a partir del día siguiente hábil a la notificación del consentimiento de la buena pro que realice la entidad en el domicilio del postor adjudicatario, en estricta observancia del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESPUESTA:

El Comité Especial señala que el postor ganador de la buena pro deberá presentar toda la documentación en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la citación del postor ganador, a la que se refiere el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSULTA N° 11

SECCION ESPECIFICA
CAPITULO II, Numeral 2.10

Página(s): 20

PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad se compromete a efectuar el pago al contratista en un plazo máximo de *diez (10)* días calendario de otorgada la conformidad de recepción de la prestación.

Solicitamos confirmar que los pagos se realizarán de forma mensual dentro de lo 10 días naturales computados desde el otorgamiento de la conformidad a que se refiere el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Así pues, la entidad gozará de 20 días desde la recepción de la factura, para proceder con el pago.

RESPUESTA:

El Comité Especial señala que, para efectos del pago al contratista por la prestación mensual del servicio, la Entidad se compromete a efectuar el pago en un plazo máximo de diez (10) días calendario de otorgada la conformidad, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser ésta recibida, conforme se indica también en la Cláusula Cuarta de la proforma del contrato.

CONSULTA N° 12

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO II, Numeral 2.11

Página(s): 20

FORMA DE PAGO

De acuerdo con el artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Recepción y conformidad de *la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas.*
- Factura

Precisamos que nuestro ciclo de facturación inicia los días 28 del mes y culmina el día 27 del mes siguiente, por lo que en caso que la prestación del servicio inicie antes del día 27 de un mes, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al comienzo de la facturación mensual.

En ese sentido, solicitamos confirmar que en caso el servicio se inicie unos días antes del comienzo del ciclo de facturación del operador, el primer recibo de consumo incluirá por única vez un cargo prorrateado por el servicio brindado esos primeros días.

RESPUESTA:

El Comité Especial confirma que en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones es propia la facturación fraccionada, dados los ciclos fijos de facturación de las empresas prestados.

CONSULTA N° 13

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO III, Numeral II - 4

Página(s): 21

- 4 La Bolsa de Minutos asignada, deberá cubrir la comunicación desde los teléfonos móviles asignados a USUTRAN con los teléfonos móviles de todos los operadores de servicios móviles y teléfonos fijos con excepción de llamadas a teléfonos fijos rurales y las llamadas a teléfonos fijos y móviles satelitales. El proveedor del servicio podrá señalar los destinos internacionales que por razones de tipo y costo de interconexión no sean posibles incluir en la bolsa de minutos y en los casos señalados las llamadas realizadas se cobraran como adicionales.

Solicitamos confirmar que por el tipo y costo de interconexión, se encuentran excluidas de la Bolsa de Minutos las llamadas a los destinos internacionales de las Zona 1 y Zona 2:

Zona 1: Albania, Algeria, Afganistán, Armenia, Australia, Birmania (Myanmar), Azerbaiyán, Bélgica, Belice, Botswana, Bosnia, Bulgaria, Burkina Faso, Chad, Croacia, Cuba, Djibouti, Etiopía, Eritrea, Estonia, Eslovenia, Haití, Gabón, Ghana, Grenada, Guadalupe, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lesoto, Filipinas, Gibraltar, Irlanda, Islandia, Islas Cape Verde, Islas Feroe, Islas Seychelles, Mali, Mauritania, Marruecos, Marshal, Martinica, Mayotte, Macedonia, Moldova, Mónaco, Monte Negro, Mozambique, Nueva Cadelonia, Omán, Palaos, St Vincent C&W Mobile, St Kitts C&W Mobile, Serbia, St. Pierre & Miquelon, Somalia, Tonga, Zaire, Trinidad y Tobago, Vietnam.

Zona 2: Andorra, Aruba, Barbados, Bermudas, Bielorrusia, Camerún, slas Cayman, Islas Cook, Corea del Norte, Congo, Diego Garcia, Gambia, Guinea Bissau, Guyana Francesa, Groelandia, República de Guyana, Iridium, Islas Vírgenes Americanas, Islas Solomon, Isla Norkfolk, Isla Ascensión, Islas Falkland, Isla de Pascua, Letonia, Kiribati, Macao, Maldivas, Madagascar, Mongolia, Namibia, Nauru, Nigeria, Niue Island, Papua Nueva Guinea, Polinesia Francesa, República Central Africana, Rwanda, San Marino, Samoa Americana, Santa Elena, Santa Lucia, Santo Tomel y Príncipe, Sierra Leona, Senegal, Surinam, Swaziland, Tokelau, Ivory, Intl Network – Thuraya, Isla Turks e Isla Caicos, Timor, Togo, Túnez, Tuvalu, Vanuatu e Isla Wallis & Fortuna Islands, Zimbabwe

RESPUESTA:

Ceñirse a lo indicado en las bases: "El proveedor del servicio podrá señalar los destinos internacionales que por razones de tipo y costo de interconexión no sean posibles incluir en la bolsa de minutos".

CONSULTA N° 14

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO III, Numeral II - 5

Página(s): 21

5. El servicio deberá tener cobertura a nivel nacional, de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas por el ente regulador OSIPTEL.

Con respecto a la cobertura, solicitamos confirmar que la cobertura requerida a nivel nacional es la que el operador de telecomunicaciones provee conforme a las exigencias mínimas establecidas por el ente regulador OSIPTEL, cualquier solicitud de cotización de implementación y/u optimización de cobertura en interiores será asumida por la entidad.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo indicado en las bases.

CONSULTA N° 15

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO III, Numeral II - 9

Página(s): 22

9. Al consumir el usuario la totalidad de minutos asignados para el periodo, el sistema deberá restringir toda posibilidad de comunicación, salvo la comunicación de los equipos indicados sin límite dentro de la Red Privada del operador.

Solicitamos confirmar que OSITRAN no asumirá consumos adicionales por el no corte de la última llamada.

RESPUESTA:

OSITRAN asumirá los consumos adicionales por el no corte de la última llamada.

CONSULTA N° 16
SECCION ESPECIFICA
CAPITULO III, Numeral II - 10
Página(s): 22

- 10 El operador brindará el servicio de roaming internacional automático sin cambiar de número. El operador deberá detallar las tarifas y la cobertura del roaming internacional para voz y datos (BlackBerry) De consumir este tipo de servicios, se consideraran como adicionales.

Con respecto al servicio roaming internacional, solicitamos confirmar que la facturación de los consumos por este servicio no serán considerados dentro de la contratación (valor referencial) facturándose como adicionales dentro del mismo recibo de pago en rubros separados y perfectamente identificados.

RESPUESTA:

Se confirma que la facturación de los consumos por este servicio no serán considerados dentro de la contratación, facturándose como adicionales pero en recibos distintos al del servicio materia de la presente contratación.

CONSULTA N° 17
SECCION ESPECIFICA
CAPITULO III, Numeral II - 11
Página(s): 22

- 11 Los minutos correspondientes a la bolsa asignada serán distribuidos en los teléfonos móviles conforme a los requerimientos de OSITRAN, distribución que será enviada al operador al inicio del servicio. OSITRAN tendrá la facultad de decidir que líneas contarán con minutos, pudiendo variar la asignación antes del inicio de cada periodo de facturación. Los plazos para enviar la solicitud serán coordinados con el proveedor del servicio.

Solicitamos confirmar que la asignación y/o redistribución de topes de minutos se comunicará al operador una vez al mes, con mínimo tres días de anticipación al inicio del ciclo de facturación.

RESPUESTA:

Se precisa que el Postor adjudicado indicará la fecha límite para el registro de esta información de acuerdo a su fecha de inicio de ciclo de facturación.

CONSULTA N° 18
SECCION ESPECIFICA
CAPITULO III, Numeral II - 13
Página(s): 22

13. Se deberá incluir en el servicio el envío y recepción de mensajes de texto a cualquier destino. Este servicio de mensajes deberá ser del orden de treinta (30) SMS por cada línea. El servicio de mensajes de texto sólo podrá ser utilizado para enviar mensajes a cualquier operador a nivel nacional. No incluye mensajes de valor agregado (concursos, horóscopos, telepromos, etc.) para cuyo caso dicha opción se encontrará bloqueada.

Solicitamos confirmar que los mensajes de texto (SMS) no incluyen los SMS INTERNACIONALES, los cuales serán cobrados como adicionales por su carácter de valor agregado.

RESPUESTA:

Se confirma que los mensajes de texto (SMS) no incluyen los SMS INTERNACIONALES, los cuales serán cobrados como adicionales.

CONSULTA N° 19
SECCION ESPECIFICA
CAPITULO III, Numeral II - 17
Página(s): 23

17. En caso de defecto de fabricación o daño irreparable de un equipo no imputable a la entidad, el operador deberá reemplazar el equipo y entregarlo operativo dentro de dos (02) días hábiles de comunicado el hecho, sin costo alguno.

Solicitamos confirmar que el equipo deberá ser revisado por un técnico para validar la garantía.

RESPUESTA:

Se confirma que el equipo deberá ser revisado por el servicio técnico del operador para validar la garantía. El plazo total incluyendo la revisión del equipo y el periodo de reposición no debe ser mayor a dos (02) días hábiles.

CONSULTA N° 20
SECCION ESPECIFICA
CAPITULO III, Numeral II - 24
Página(s): 23

24. Al amparo de lo establecido en la Ley de Portabilidad Numérica en los Servicios Móviles (Ley N° 28999) OSITRAN podrá mantener sin costo adicional los números telefónicos móviles vigentes. De ser el caso se podrá otorgar al operador un plazo adicional no mayor a diez (10) días hábiles para la entrega de los equipos activados con los números vigentes.

Precisar que para efectos de la portabilidad numérica que pudiera requerirse, la entidad cumplirá las condiciones y requisitos establecidos en la Ley de Portabilidad Numérica, Ley 28999 aplicable a todos los usuarios del servicio de telefonía móvil, así como se sujetará a los plazos establecidos en la citada norma legal.

RESPUESTA:

El Comité Especial precisa que para efectos de la portabilidad numérica, deberá tenerse en cuenta lo señalado en la Ley N° 28999, Ley de Portabilidad Numérica.

CONSULTA N° 21
SECCION ESPECIFICA
CAPITULO IV - C
Página(s): 27

Mejora de equipos para categoría Estándar 10 puntos

Se otorgará puntaje adicional a la empresa postora que agreguen mayores equipos a la categoría Estándar sin costo alguno para OSITRAN, de acuerdo al siguiente puntaje:

Cinco (05) equipos celulares nuevos categoría Estándar	10 puntos
Cuatro (04) equipos celulares nuevos categoría Estándar	05 puntos
Tres (03) equipos celulares nuevos categoría Estándar	03 puntos

Con respecto a la entrega de equipos para la categoría estándar, solicitamos confirmar que la entrega es solo de equipos sin chips ni servicios.

RESPUESTA:

Los equipos adicionales para la categoría Estándar incluirán líneas con chip (SIM Cards), no incluyen minutos todo destino (bolsa) e incluyen todos los demás servicios proporcionados a esta categoría.

CONSULTA N° 22
SECCION ESPECIFICA
CAPITULO IV, Numeral c
Página(s): 27

Software de control y estadísticas

10 puntos

Se otorgará el puntaje a los postores que ofrezcan dentro de la propuesta técnica un software de control del consumo e inventario y otros relacionados a la contratación de telefonía móvil administrados vía web. Es preciso indicar que el postor estará en la obligación de cumplir con la implementación de los siguientes requerimientos, teniendo como plazo máximo para los mismos 30 días calendario a partir del día siguiente de suscribir el contrato:

- Marca de equipo.
- Modelo de equipo.
- Fecha de activación de línea.
- Fecha de activación de equipo.
- N° celular.
- N° de minutos en no utilizados.
- N° de minutos de móvil a móvil nacional.
- N° de minutos de móvil a fijo nacional.
- N° de minutos de móvil a otros móviles nacional.
- N° de minutos de móvil a móvil local.
- N° de minutos de móvil a fijo local.
- N° de minutos de móvil a otros móviles local.
- N° de mensajes de texto.
- Opción de módulo para migración de aperturas o minutos de crédito de una manera empresarial/online.
- Módulo de transacciones para realizar reducciones y anulaciones por límite de consumo, restricción y acceso a larga distancia, etc.

Solicitamos confirmar que las transacciones a que se refiere el presente requerimiento, podrán ser realizadas a través de un asesor post venta, puesto que el servicio de manejo de la bolsa, límites de consumo y otras transacciones es coordinado por la entidad con el Asesor Post Venta personalizado que ofrecen los operadores.

RESPUESTA:

El presente factor de evaluación es considerado una mejora, por lo que el postor está en la capacidad de brindarlo o no. Al respecto, se reitera que las transacciones a que se refiere deberán ser funcionalidades previstas por el software que ofrezca el postor. Se precisa, además, que como requerimiento técnico mínimo, se solicita la presencia de un asesor post venta, para atenciones específicas diferentes a las señaladas.

RESPECTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

OBSERVACION N° 01
SECCION ESPECIFICA
CAPITULO III, Numeral II - 18
Página(s): 23

18. En caso de reparación de un equipo cuyo tiempo tome más de dos (02) días hábiles de comunicado el defecto, el operador deberá hacer entrega en forma inmediata de un equipo de reemplazo por el periodo de reparación de similares o mejores características. Detallar en la propuesta técnica el procedimiento para el equipo de reemplazo por reparación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado, los participantes podrán efectuar observaciones a las Bases, cuando estas incumplan o transgredan las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26° de la Ley o cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado.

Así pues, consideramos que solicitar equipos en reemplazo por el periodo de reparación de similares o mejores características, es poco razonable, ya que el operador no puede anticipar el número de equipos que el OSITRAN podría requerir y por lo tanto el stock necesario de equipos para cubrir lo solicitado; imposibilitando así al operador a cumplir con el requerimiento.

Asimismo, precisamos que de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, en todos los procesos de selección el objeto de los contratos

debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos. En ese sentido, y amparándonos en las razones antes expuestas, consideramos que solicitar equipos de similares o mejores características en calidad de préstamo es poco razonable.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, solicitamos se sirvan acoger la presente observación y modificar las bases, precisando que los equipos a entregarse de reemplazo por el periodo que dure la reparación, se realizará con equipos estándar o equipos alternativos en tanto el operador cuente con stock suficiente para la atención de estas solicitudes.

RESPUESTA:

En todos los casos, los equipos a proporcionarse deberán ser de similares o mejores características, que permitan que se continúe con las prestaciones del equipo averiado, no teniendo que ser necesariamente nuevos, pero si en buen estado.

Por lo expuesto, este Comité Especial resuelve NO ACOGER la observación del postor.

OBSERVACION N° 02
SECCION ESPECIFICA
CAPITULO IV, Numeral D
Página(s): 28

D. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA 15 puntos

Certificaciones Internacionales

15 puntos

El postor tiene el servicio de telefonía móvil con certificación internacional medioambiental 10 puntos
El postor tiene sus procesos administrativos con certificación internacional de calidad 05 puntos

Consideramos conveniente, precisar que los operadores del servicio público de telecomunicaciones, ofrecen el servicio cumpliendo las exigencias mínimas establecidas por el ente regulador (OSIPTEL) y de acuerdo a las obligaciones establecidas en sus respectivos contratos de concesión, las mismas que han sido otorgadas por la República del Perú. De forma que la prestación del servicio que prestamos se rige estrictamente por los organismos y ministerios competentes.

Así pues, consideramos que los factores referidos al postor deben evaluar el cumplimiento del servicio ofrecido por los operadores a sus diferentes clientes a nivel nacional, acreditando que dicha prestación se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades de ningún tipo.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los factores de evaluación técnicos a ser utilizados deberán ser objetivos, congruentes con el objeto de la convocatoria y deberán sujetarse a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Por lo que recalcamos que resulta coherente con el objeto de la convocatoria, que la entidad requiera que los postores acrediten que han prestado el servicio sin haber incurrido en penalidades y no con la presentación de certificaciones internacionales, puesto que el cumplimiento en estricto de la ejecución del servicio se refleja en la calidad de la prestación ofrecida a otros clientes, quienes acreditan que recibieron el servicio con continuidad, sin que se hayan configurado penalidades de ningún tipo.

A nuestro parecer, sin ánimo de desacreditar la calidad de las certificaciones internacionales, consideramos ciertamente que las constancias emitidas por los clientes que han sido usuarios del servicio de telecomunicaciones, otorgan mayor respaldo respecto a la prestación del servicio en sí mismo, puesto que ellos pueden dar fe de que han recibido un servicio acorde y ampliamente recomendable.

Por otro lado, creemos conveniente precisar que al incluir un factor de calificación como el mencionado anteriormente, se restringe directamente la concurrencia de la pluralidad de proveedores a que se refiere el literal c) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. Ello puesto que al otorgarse 15 puntos a éste factor de evaluación, se está

básicamente disminuyendo las posibilidades de competir en igualdad de condiciones entre los postores, tomando sobre todo como premisa que el coeficiente de calificación de las propuestas técnicas es mayor que el coeficiente de calificación de las propuestas económicas.

En ese sentido solicitamos a la entidad acoger la presente elevación y eliminar el presente factor de evaluación, redistribuyendo el puntaje puesto que la calidad de la gestión del servicio se puede considerar evaluada con el cumplimiento del servicio en función al número de certificados o constancias que acrediten que el servicio se efectuó sin que se haya incurrido en penalidades, el mismo que ya forma parte de los Factores de evaluación.

RESPUESTA:

Este Comité Especial resuelve ACOGER PARCIALMENTE la observación del postor, en la parte referida a retirar las certificaciones internacionales como factor de evaluación. El puntaje correspondiente a dichas certificaciones se reasignará en la Integración de Bases.

ACUERDOS:

1. Publicar la presente acta en el SEACE en la fecha que corresponda absolver las consultas y observaciones.
2. Integrar las bases administrativas en la fecha establecida en el calendario del proceso.

Siendo las 17:00 horas, se procede a la suscripción del Acta en señal de conformidad.

Lima, 08 de agosto de 2011



Eduardo Moran Huanay
Presidente



Jose Alvarez Cunya
Miembro Titular



Renzo Rojas Jimenez
Miembro Suplente

